



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024SC

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024SC

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 7/2024, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	625 00	MOBILIARIO ESCUELA INFANTIL	1.000,00	21.000,00	22.000,00
161	210 00	GASTOS DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS	26.000,00	20.000,00	46.000,00
161	210 01	MANTENIMIENTO RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO	26.000,00	20.000,00	46.000,00
165	210 00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00	10.000,00	20.000,00
165	221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	60.000,00	30.000,00	90.000,00
1532	619 05	ARREGLO CAMINO VENTERÓN Y BARRANCO DE LAS VIÑAS	20.000,00	10.000,00	30.000,00
011	913 00	AMORTIZACION CAPIAL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	65.768,26	20.000,00	85.768,26
		TOTAL		131.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS	131.000,00

870 00	GENERALES	
	TOTAL INGRESOS	131.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En VÉLEZ DE BENAUDALLA, a 4 de SEPTIEMBRE de 2024
Firmado por: FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA